



Constancia

Santa Ana, La Paz
01 de julio de 2019

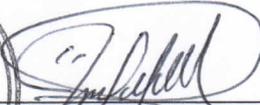
El Suscrito Técnico Municipal de Proyectos de Santa Ana, Departamento, La Paz, con las facultades que la ley le confiere, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** durante el mes de junio se realizó un solo contrato de obras de inversión pública con fecha de inicio el 17 de junio de 2019, finalizando el día 06 de julio de 2019. Además, se hace mención que se realizó un contrato a nombre de Edis Arnulfo Yanes con fecha de inicio el día 27 de mayo y finalizando el día 25 de junio de 2019 con la descripción en la tabla siguiente.

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	EDIS ARNULFO YANES PEREZ	PERFORACION DE AGUJERO PARA RELLENO SANITARIO CON UNA CAPACIDAD DE 600 M3 PARA DESECHOS SOLIDOS	27 DE MAYO DE 2019	25 DE JUNIO 2019	L. 129,600.00	L 77,760.00	-L. 51,840.00
2	WILMER ALEXIS LOPEZ	MEJORAMIENTO DE TECHO DE LA ESCUELA JOSE TRINIDAD CABAÑAS DE LA COMUNIDAD DE LA LOSA	17 DE JUNIO DE 2019	06 DE JULIO 2019	L. 26,000.00	L 5,200.00	-L. 20,800.00

Cabe recalcar que de los contratos antes descritos no existe contrato que se haya iniciado en el mes de junio y finalizado en el mismo mes, esto debido a la magnitud de las obras que requiere de tiempo necesario para poder ejecutarlas.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se firma y sella la presente a los 01 días del mes de julio de 2019.




Juan Alberto Chicas Martínez
Técnico Municipal de Proyectos



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Wuilmer Alixis Lopez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad **No.1215-1984-00030**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 26, 000.00** por mejoramiento de techo de la escuela, Jose Trinidad Cabañas, de la comunidad de La Losa, Municipio de Santa Ana, La Paz.

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla:

1. **Desmontaje de techo actual.**
2. **Construcción de artesón y techo con estructura de tubo estructural.**

TERCERA: Valor del contrato **L. 26, 000.00 (Veintiséis mil lempiras)** Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que se realizara en el proyecto.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 20 días calendario; fecha de inicio 17 de junio de 2019, fecha de finalización de contrato 06 de julio de 2019.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad realizara en dos pagos ya que el contratista así lo manifiesta

Primer Pago 20% del valor de contrato que corresponde a L. 5, 200.00

Segundo pago cancelación del contrato que haciende a L. 20, 800.00



SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Siete mil ochocientos lempiras (L 7, 800.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Novcientos setenta y cinco lempiras (L. 975.00)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Llevar un libro de bitácora para anotar las incidencias dentro del proyecto, e) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.



no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 2 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

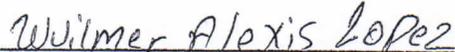
DECIMA SEXTA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá notificar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites Correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia-

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de junio del año 2019.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Wilmer Alexis Lopez
Contratista



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Edis Arnulfo, Yanes Pérez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad No.1208-1969-00203, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 129, 600.00** perforación de relleno sanitario para basura con una dimensión 20x10x3m con una capacidad de 600m³ de desechos sólidos en crematorio municipal de la comunidad de Estancias, Municipio de Santa Ana, La Paz.

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla

N°	Descripción	Unidad	Precio	Cantidad	Total
1	Retiro de material y desperdicio	M3	L. 57.00	600	L. 34, 200.00
2	Retro excavadora	HR	L. 1, 200	79.5	L. 95, 400.00
Total, de la obra					L. 129, 600.00

TERCERA: Valor del contrato **L.129, 600.00** (Ciento veintinueve mil seiscientos lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 30 días calendarios; fecha de inicio 27 de mayo de 2019, fecha de finalización de contrato 25 de junio año 2019.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos por porcentaje según sea el avance **20% de avance que corresponde al L. 25, 920.00**

Segundo pago del 40% de avance que corresponde a L. 51, 840.00

Tercer pago del 40% de avance que corresponde a L. 51, 840.00 al finalizar la obra.



revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. B) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. D) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al



contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

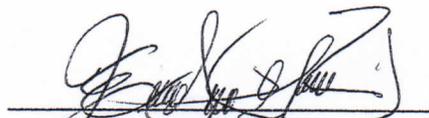
1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución.

DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad. Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 24 días del mes de mayo del año 2019.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Edis Arnulfo Yanes Pérez
Contratista